RESOLUCIÓN No. 888

"POR MEDIO DE LA CUAL, SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA COMITE PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ - PAN"

La Directora Regional Antioquia (E) del ICBF, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO

Establece el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, que le Corresponde al presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: "*Ejercer la inspección y vigilancia sobre instituciones de utilidad común para que sus rentas se conserven y sean debidamente aplicadas y para que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de los fundadores*".

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, le han sido asignadas, entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia previstas en el precitado artículo, respecto a las instituciones de utilidad común con objeto de protección a la familia y a los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar-SNBF.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender

RESOLUCIÓN No. 888

"POR MEDIO DE LA CUAL, SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA COMITE PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ - PAN"

y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o a la familia, así como a las que desarrollan el programa de adopción.

Que el inciso segundo del artículo 16 *Ibidem, predica: "(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".*

Que, con base en lo anterior, mediante la Resolución No 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación y cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones adscritas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar-SNBF, y autorizó a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional. [1]

Que, encuentra esta entidad que la Gobernación de Antioquia, mediante Resolución No 120 del 28 de agosto de 1970, otorgó Personería Jurídica al COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ - PAN, identificado con NIT 890.980.942-6 y con domicilio principal en el Municipio de Medellín.

Así, y con Personería Jurídica vigente, mediante la Resolución No 0652 del 17 de abril de 2023, el ICBF concedió una Licencia de Funcionamiento Bienal por dos (2) años a la institución denominada COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ -PAN-, identificado con NIT No 890.980.942-6, para la sede administrativa ubicada en la Calle 49 N° 16AA 99 y la sede operativa ubicada en la Calle 47 N° 16 AA – 86 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, a fin de desarrollar la modalidad de INTERNADO, para la atención de una población objeto

[1] Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción –Aprobado mediante Resolución No. 0239 del 19 de enero de 2021.

RESOLUCIÓN No. 888

"POR MEDIO DE LA CUAL, SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA COMITE PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ - PAN"

de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y una capacidad instalada de 50 cupos.

En gestión de este proceso administrativo, la Representante Legal de la institución del operador en cita, mediante solicitud con radicado No 2025315000000039522 del 28 de febrero de 2025, requirió al ICBF, la renovación de la licencia de funcionamiento, ratificando la misma población objeto y operación en la sede fisca registrada.

Que, en cumplimiento del procedimiento establecido, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia, efectuó visita a la sede administrativa del operador, ubicada en la calle 47 #16AA-89 del Municipio de Medellín, departamento de Antioquia, verificando los diferentes componentes de que trata la Resolución No 3899 de 2010, y en ese sentido, el 10 de abril de 2025, emitió concepto favorable para renovar la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años al referido operador.

Que en consideración del pronunciamiento favorable del Equipo de Aseguramiento a la Calidad y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos estipulados en la Resolución No. 3899 de 2010, es procedente que la Dirección Regional Antioquia -ICBF, renueve la Licencia de Funcionamiento Bienal, por el término de dos (2) años, para el desarrollo de la modalidad INTERNADO al operador *COMITE PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ* **–** *PAN.*

En mérito de lo anterior, la Directora Regional Antioquia -ICBF:

RESOLUCIÓN No. 888

"POR MEDIO DE LA CUAL, SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA COMITE PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ - PAN"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Renovar la Licencia de Funcionamiento Bienal, otorgada mediante la Resolución No 0652 del 17 de abril de 2023, por el término de dos (2) años, a la institución denominada COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ PAN, identificada con NIT N°890.980.942-6, para la sede administrativa ubicada en la Calle 49 N° 16AA 99 y la sede operativa ubicada en la Calle 47 N° 16 AA – 86 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, a fin de desarrollar la modalidad de INTERNADO, para la atención de una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y una capacidad instalada de 50 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible del COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ -PAN, una copia del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Advertir al COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ -PAN, que para desarrollar la modalidad de INTERNADO queda sometido a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente.

Igualmente se advierte que la presente Licencia de Funcionamiento, no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia la presente Resolución al Representante Legal de la Institución denominada COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ -PAN, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, haciéndole saber que

RESOLUCIÓN No. 888

"POR MEDIO DE LA CUAL, SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA COMITE PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ - PAN"

contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los once 11 días del mes de abril de 2025

DIANA CAROLINA BALOY
Directora Regional Antioquia ICBF (E)

	NOMBRE - CARGO	**FIRMA**
Proyectó	Maria Isabel Uribe Correa / Abogada Grupo Jurídico-Contratista.	
Aprobó	Laura Ines Gomez Zea / Coordinadora Grupo Jurídico.	
Revisión-Dirección	Andrés Felipe Pérez Sierra / Abogado Dirección Regional - Contratista.	
Revisión Dirección	John Alberto López Ardila / Abogado Dirección de Contratación Sede Nacional -Contratista.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		